

SAN JUAN,

VISTO:

El Expediente Nº 550.4330/24 y Nº 550.8613/24 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Resolución E.P.R.E. Nº 016/97, la Ley Provincial Nº 524-A y su Decreto Reglamentario Nº 387/96, el Contrato de Concesión de D.E.C.S.A., el Régimen de Suministro del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan; y

CONSIDERANDO:

Facturas por consumos de electricidad y Cargo Único Municipal.

Que el Municipio de Caucete es prestador del Servicio de Alumbrado Público en dicho Departamento, abarcando el ámbito de sus responsabilidades la instalación, el mantenimiento, la operación y la planificación de la red de luminarias de dicho servicio;

Que D.E.C.S.A. es la prestadora concesionaria del Servicio Público de Electricidad en el Departamento Caucete, estando obligada a suministrar la energía eléctrica necesaria para la prestación del servicio de Alumbrado Público en las condiciones técnicas reglamentarias;

Que según previsiones en Ley Nº 524-A, Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincia, el E.P.R.E. aprueba Cuadros Tarifarios para el abastecimiento de electricidad a la red de Alumbrado Público;

Que las tarifas aprobadas por el E.P.R.E. permiten a D.E.C.S.A., operando en forma económica y eficiente, solventar los costos mínimos de la prestación del servicio de abastecimiento de electricidad a su cargo;

Que de igual manera, y siguiendo en Ordenanzas Tributarias anuales, el Municipio de Caucete establece los montos a abonar por los hogares, comercios e industrias en el Departamento, en concepto de “*Cargo Único Municipal (CUM)*”, que le permite percibir los recursos económicos necesarios para el pago de los servicios prestados por D.E.C.S.A. para el abastecimiento de electricidad a Edificios Públicos y luminarias del Alumbrado Público;

Que a tal efecto, las partes, Municipio de Caucete y D.E.C.S.A., suscribieron convenio para la percepción del CUM por D.E.C.S.A., que es compensado con los costos del servicio eléctrico en Edificios Municipales y consumos de luminarias del Alumbrado Público;

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TECNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN

Que de los montos recaudados por D.E.C.S.A. por cuenta y orden del Municipio de Caucete en concepto de “*Cargo Único Municipal*” (CUM), históricamente resultaban suficientes para cubrir los costos de consumos de electricidad en Edificios Municipales de Caucete (EP), y de las lámparas del Alumbrado Público (AP);

Que los EP del Municipio cuentan con medidores eléctricos, algunos sistemas de AP cuentan con medidores, mientras otro conjunto se calcula en base a una estimación de consumos, basada en la cantidad de lámparas existentes, su potencia, y las horas de penumbra en las que se encuentran encendidas;

Que en fecha 25/11/2004 se establece mediante convenio suscripto entre la Municipalidad de Caucete y D.E.C.S.A., el consumo de energía de AP que no contaba con medidores instalados a través de un relevamiento efectuado de manera conjunta de todas las luminarias, definiéndose la cantidad y potencia de cada una, hasta instalados los medidores correspondientes;

Que en base a dicho relevamiento conjunto (efectuado entre el 28/04/04 y el 20/05/04), se determinó el consumo de AP en los puntos de la red donde no se disponen de medidores, siendo dicho monto de energía actualizado periódicamente, alcanzando el valor de 413.660 kWh-mes, valor que se mantiene invariable desde al menos el año 2017;

Que puede afirmarse en una evaluación preliminar que los valores de energía facturados por D.E.C.S.A., consentidos históricamente por el Municipio de Caucete, no resultan llamativamente apartados de los promedios en la Provincia de San Juan;

Que en efecto, siendo Caucete el 4to Departamento más extenso de San Juan con aproximadamente 7.502 km² de extensión, D.E.C.S.A. y el Municipio de Caucete acordaron históricamente en las sucesivas facturaciones un promedio de 6.830.121 kWh-año en sus sistemas de AP (medido más estimado);

Que sin embargo, deben validarse los consumos referidos con indicadores compatibles con otros Municipios, superando holgadamente los importes facturados en Caucete a los valores facturados en otros Departamentos con extensiones geográficas menores y mayores concentraciones poblacionales, como Rawson, Rivadavia, Santa Lucía, Capital y Chimbas, que cuentan con menores índices de kWh/milshab/km² en la Provincia de San Juan;

Incremento de los montos facturados por consumos de EP y AP, quita de subsidios nacionales. Auditoría realizada.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A.TECNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Que los importes de Cargo Único Municipal se facturan conforme disposiciones en Ordenanzas Municipales, enmarcados en las coincidencias alcanzadas en el “Acuerdo San Juan”;

Que a partir de la quita de los subsidios del Gobierno Nacional, se incrementan sustancialmente los gastos del Municipio, al haber perdido los subsidios de los que se gozaban;

Que consecuentemente, los saldos históricamente compensados del Municipio de Caucete se tornaron negativos, transformándose en importes adeudados por el Municipio a D.E.C.S.A.;

Que en julio de 2024, luego de las intimaciones cursadas por D.E.C.S.A., el Municipio de Caucete solicitó al E.P.R.E. una auditoría exhaustiva de la facturación emitida por la Distribuidora, para el período comprendido entre diciembre de 2022 y septiembre de 2024;

Que en Acta Acuerdo del 17/07/24, D.E.C.S.A. y el Municipio de Caucete se comprometieron a establecer una “Comisión de Evaluación y Seguimiento”, para analizar distintos aspectos técnicos en la prestación del Servicio de Alumbrado Público a cargo del Municipio, y a establecer de común acuerdo un monto y plan de pago para la deuda que surgiera consensuada y consolidada, disponiendo las modificaciones normativas (Ordenanzas Municipales) necesarias en beneficio de las personas usuarias del Departamento;

Que en las sucesivas reuniones de la “Comisión de Evaluación y Seguimiento”, llevadas a cabo en fechas 17/07/24, 25/07/24, 08/08/24 y 30/08/24, las que contaron con la participación del Secretario de Hacienda del Municipio de Caucete, el Jefe Técnico de D.E.C.S.A. y funcionarios del E.P.R.E., se dio tratamiento a los puntos detallados en el primer “Informe Técnico” efectuado, y se precisaron los resultados de las auditorías de revisión “ex ante” efectuadas por el E.P.R.E. sobre los importes de CUM a incorporar en las facturaciones a emitirse por D.E.C.S.A.;

Que en dichas reuniones, el E.P.R.E. insistió en la necesidad de coordinar las tareas de verificación y relevamiento exhaustivo del AP “estimado”, debiendo profundizarse las tareas para instalar medición de energía en los suministros de Alumbrado Público;

Que D.E.C.S.A. consintió la revisión de los montos reclamados, condonándose intereses punitivos y moratorios del saldo deudor, ordenándose proceder a considerar a favor del Municipio importes de CUM facturados en defecto (a favor de las personas usuarias), a pesar de haberse percibido de las personas usuarias de Caucete montos inferiores;

Que de lo anterior, en Resolución E.P.R.E. N° 1045/24 del 15/11/24, sobre la base de la información remitida al momento de su emisión por las partes intervinientes en la “Comisión

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TECNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN

de Evaluación y Seguimiento” constituida, se determinó un saldo deudor consolidado a favor de D.E.C.S.A. de \$465.186.616, resultado de la compensación entre los cargos por servicios de electricidad suministrados (facturación en suministros de Alumbrado Público y Dependencias Municipales), y la recaudación que realiza la Distribuidora por cuenta y orden del Municipio del “Cargo Único Municipal”, correspondiente al periodo de consumo Dic-22 a Sept-24 inclusive;

Que se estableció además que D.E.C.S.A. debía acordar con el Municipio de Caucete un plan de pagos para la cancelación del saldo de deuda consolidada;

Que en la Resolución el E.P.R.E. recomendó al Municipio de Caucete y a D.E.C.S.A., continuar las tareas de verificación y relevamiento de las pautas y parámetros considerados para el cálculo de los consumos estimados en suministros de Alumbrado Público, adoptar las acciones para la instalación de medición de energía en dichos suministros, y también para evitar la profundización de la deuda del Municipio con la prestadora del Servicio Público de Distribución de Electricidad;

Que la Resolución citada se encuentra firme, no procediendo recurso administrativo contra el Acto Administrativo emitido, ni habiéndose notificado medida judicial que suspenda los efectos de lo dispuesto;

Falta de acuerdo para cancelación del monto consolidado determinado

Que en fecha 14/04/2025, mediante Nota D.E.C.S.A. N° 162/25, la Distribuidora pone en conocimiento del E.P.R.E. que habiendo llevado a cabo reuniones con las autoridades del Municipio de Caucete, a dicha fecha no se había conseguido formalizar un plan de pago para la cancelación de la deuda consolidada;

Que mediante Nota N° 7149/25 de fecha 15/04/2025, el E.P.R.E. remitió al Municipio de Caucete copia de la comunicación cursada por D.E.C.S.A., destacando que en el marco de las previsiones del Artículo 41° de la Ley N°524-A, Marco regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, el Acto Administrativo emitido por el E.P.R.E. en resolución N°1045/24 serviría de constancia de deuda, encontrándose la Distribuidora facultada para la percepción de los importes adeudados mediante procedimiento ejecutivo;

Que se convocó a una reunión de la “Comisión de Evaluación y Seguimiento” llevada a cabo el 06/05/25, asistiendo la Sra. Intendente de Caucete, Lic. Romina Rosas, el Sr. Director de Recursos Energéticos, Ing. José María Ginestar, el Sr. Interventor de D.E.C.S.A., Ing. Daniel Castro, y funcionarios del E.P.R.E.;

Que en dicha ocasión, la Municipalidad de Caucete hace entrega de dos presentaciones:

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A.TECNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

- a) Informe de “Auditoría de Medición” de fecha 28/04/24 firmado por el Ing. Ignacio M. Luna, solicitando a su vez que se ordene la suspensión del cómputo de los plazos procesales y/o administrativos que se encuentren corriendo hasta tanto se resuelva en definitiva la Auditoria.
- b) Presentación “Formulan Denuncia Contra D.E.C.S.A.”, en donde se menciona que la denuncia “... implica un déficit en los montos recaudados por la aquí denunciada y transferidos al MUNICIPIO”, denunciando “... a DECSA por la alteración del porcentaje de la Facturación generando un saldo negativo deficitario para el Municipio y por consiguiente a todos los cauceteros”, y que “... atento al daño irreparable que todo ello ocasiona”, se requiere “... que se ADOPTEN LAS MEDIDAS CON CARÁCTER URGENTES establecidas en la normativa vigente contra DECSA”.

Que en el informe presentado por el Municipio hace cuenta que el sistema de alumbrado de su responsabilidad “... es demasiado obsoleto, cables de secciones no adecuados, puestos de comando y medición anormales, contactores de muy alto valor de corriente, llaves no acordes a la seguridad eléctrica, entre otras observaciones”;

Que en nota E.P.R.E. N° 8528/25 del 09/05/2025, luego de la verificación inicial de la documentación aportada y teniendo el Municipio la obligación de ejecutar, instalar, operar, reparar y mantener las instalaciones de los sistemas de Alumbrado Público de su responsabilidad, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia, se le solicita relevar e informar al E.P.R.E. la totalidad de las situaciones advertidas, incluyendo cronograma de obras para su urgente subsanación;

Que a la fecha no se ha recibido en el E.P.R.E. detalle de las situaciones advertidas, ni de las medidas previstas para solucionar las cuestiones advertidas;

Que a los fines del análisis de la documentación aportada por las partes, se llevaron a cabo dos reuniones de la “Comisión de Evaluación y Seguimiento” en fechas 09/05/25 y 22/05/25;

Que en la última reunión de fecha 22/05/25, la Municipalidad hace entrega de cuatro presentaciones, dentro de las cuales manifiesta:

- a) “Que rechazo impugno y desconozco por viles y falaces los detalles de la facturación emitida a las personas usuarias a través del CUM abarcando los periodos desde Diciembre 2022 a Enero 2025 inclusive, y en esta oportunidad específicamente observando la facturación desde Octubre 2024 a Enero 2025”.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TECNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN

- b) También deja constancia que “...a la fecha, no se ha suscripto ningún nuevo convenio de pago entre la Municipalidad de Caucete y la empresa D.E.C.S.A. (Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.), en relación al suministro y medición de energía eléctrica en el ámbito del Departamento.”.
- c) Finalmente solicita “...formal y urgentemente la realización de una auditoría contable integral sobre la facturación emitida por la empresa D.E.C.S.A. a esta Municipalidad, correspondiente al periodo comprendido entre octubre de 2024 y enero de 2025 inclusive” fundamentado en “... la necesidad de verificar la correcta aplicación de los cuadros tarifarios y la conformidad de los montos facturados en dicho período, considerando que se han detectado inconsistencias que requieren revisión técnica por parte de ese organismo de control”;

Que por otra parte, en la reunión de fecha 22/05/25 D.E.C.S.A. hace entrega de una presentación en la cual adjunta informe técnico con conclusiones preliminares respecto de la auditoría de relevamiento de luminarias que está efectuado en el Departamento de Caucete;

Que asimismo, en la presentación efectuada por D.E.C.S.A., solicita que los montos de las compensaciones que surjan del Acto Administrativo a emitir por el E.P.R.E. sean re-expresados a moneda de Mayo-25, a los efectos de considerar los procesos inflacionarios de la economía de país;

Que las manifestaciones y comunicaciones del Municipio de Caucete que exceden el tratamiento específico de la cuestión objeto de la presente Resolución han sido respondidas en comunicación del Directorio del E.P.R.E.;

Que D.E.C.S.A. ha remitido informes adicionales, incorporados a las actuaciones;

Que las manifestaciones del Municipio de Caucete en nota del 05/06/25 refuerzan las conclusiones alcanzadas por el análisis técnico efectuado, en el sentido de las falencias de los informes aportados luego de evaluaciones unilaterales de la potencia y cantidad de lámparas del Alumbrado Público consideradas;

Que la presentación del Municipio coincide en afirmar que luego de estimación técnica y razonada del consumo de energía del Alumbrado Público quedarían resueltos con certeza los valores facturación desde Diciembre 2022;

Que deben darse por cumplidas todas las etapas procesales, por garantizado el derecho de defensa y por agotado el debate con la presentación de toda la prueba documental, pasando las actuaciones a resolución definitiva, resultando cualquier acción adicional inconducente en esta instancia final del procedimiento;

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Evaluación de la documentación aportada al expediente. Participación de D.E.C.S.A. y del Municipio de Caucete en el proceso.

Que en la tramitación de las actuaciones, se han seguido los principios de debido proceso, publicidad, oralidad, informalismo, contradicción, participación, instrucción e impulsión de oficio y economía procesal que rigen el procedimiento administrativo de los reclamos del E.P.R.E.;

Que en dicho contexto, habiéndose incorporado informe conceptual de las presentaciones en el expediente, en fecha 23/05/2025 se dio vista de las actuaciones a D.E.C.S.A. y al Municipio de Caucete, para que manifiesten cuanto crean menester, notificando que vencido el plazo acordado, se proseguiría con los trámites tendientes a la emisión de la respectiva Resolución;

Que en fecha 27/05/2025 el Municipio de Caucete solicita información adicional, que es proporcionada en nota E.P.R.E. N° 9684/25 de la misma fecha;

Que en fecha 30/05/2025 la Distribuidora D.E.C.S.A. presenta Nota N° 208/25, mediante la cual solicita una estimación técnica y razonada de los consumos de AP que abarque los períodos no considerados en la resolución E.P.R.E. N°1045-EPRE del 15/11/2024, expresando que la Municipalidad ha consentido el valor de energía estimada consignado en las facturas emitidas por consumo de alumbrado público, manifestando la necesidad de que cualquier estimación cuente con la colaboración y control del EPRE, y que todos los valores mensuales resultantes en el cálculo de la compensación sean expresados a moneda homogénea de Mayo 2025;

Que en nota presentada al E.P.R.E. en fecha 02/06/25, el Municipio realiza “*un formal cuestionamiento del Informe Técnico Conceptual que sirva para aportar información correcta a la Comisión Evaluadora y de Seguimiento en el marco de la controversia existente entre esta Municipalidad y la empresa Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. (DECSA)*”, expresando diferentes consideraciones que hacen al derecho de defensa que le asiste;

Que el Municipio expresa oposición y desconoce “*por improcedente e infundada la afirmación relativa a la existencia de conexiones antirreglamentarias de personas usuarias no consideradas en la estimación, toda vez que no debería ser objeto del presente ya que, conforme a las competencias y obligaciones establecidas en el Convenio original, corresponde a DECSA -y no al Municipio- la identificación, verificación y notificación formal de cualquier irregularidad relacionada con las conexiones al servicio, incluyendo aquellas consideradas como antirreglamentarias*”;

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN

Que el Municipio “*rechaza expresamente por resultar ajeno al objeto del presente expediente y éstas actuaciones la referencia efectuada en dicho punto sobre la seguridad pública (de las personas y bienes) del alumbrado público en el Departamento de Caucaete*”;

Que solicita la extensión del término para ejercer adecuadamente el derecho de defensa del Municipio, ampliación de plazo que es concedida por el E.P.R.E.;

Análisis efectuado y Conclusiones

Que se ha dado oportunidad a las partes para que presenten todas las circunstancias de hecho y de derecho y aporten las pruebas que estimen necesarias para la resolución de la cuestión bajo análisis;

Que se han producido los informes y todas las medidas de prueba y vistas, para garantizar el derecho de defensa de los intereses de D.E.C.S.A. y del Municipio de Caucaete;

1) Respecto de la determinación de los consumos de energía del Alumbrado Público.

Que los valores facturados por D.E.C.S.A. al Municipio de Caucaete en concepto consumos de electricidad en suministros de Alumbrado Público, surgen de mediciones relevadas en los medidores instalados en la red (un conjunto de circuitos), y en los puntos de la red en los cuales no se disponen de medidores, se efectúan las estimaciones de consumos a partir del relevamiento de luminarias instaladas y las horas de funcionamiento de estas (el resto de los circuitos utilizados en la prestación del Servicio de Alumbrado Público);

Que conforme información aportada por la Distribuidora en Nota D.E.C.S.A. N°193/25, el último relevamiento disponible de cantidad de lámparas y potencia, de fecha diciembre-2011, consentido por las partes intervinientes en tal momento, arrojaba una totalidad de 4.581 lámparas censadas, resultando en un consumo estimado de 346.916 kWh-mes;

Que por otro lado, el informe aportado por el Municipio de Caucaete requiere que se facture 138.311 kWh-mes, con 5.095 lámparas (medidas y no medidas), resultando estos valores sustancialmente inferiores a los verificados en el último relevamiento disponible acordado por D.E.C.S.A. y el Municipio en 2011;

Que en informe técnico presentado por D.E.C.S.A. se ha expresado que la cantidad de lámparas relevadas sin conexión a un sistema medido de alumbrado público (estimadas), resulta mayor a la presentada en el estudio técnico del Municipio, que las potencias individuales de las lámparas relevadas, difieren de las consideradas en el informe del Municipio, que existe una importante cantidad de luminarias sin foto control que se encuentran encendidas las 24 horas,

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A.TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

y que se han advertido conexiones clandestinas diferentes al AP conectadas a los pilotos de alumbrado público;

Que del análisis efectuado a las presentaciones incorporadas en las actuaciones, Peritos Técnicos del E.P.R.E. han comprobado falencias en los informes y estimaciones técnicas proporcionadas tanto por D.E.C.S.A. como por el Municipio de Caucete, dando cuenta de situaciones como:

- a) Disidencias respecto de la cantidad de lámparas estimadas.
- b) Sub valuación de las potencias de lámparas utilizadas en la estimación.
- c) Consumos facturados de Alumbrado Público estimado que pasa a ser medido, que no es detráido de los consumos facturados.
- d) Conexiones antirreglamentarias de personas usuarias no consideradas en la estimación.
- e) Luminarias encendidas 24 horas, asumidas en medición estimada con funcionamiento solamente en horarios de penumbra.

Que por todo lo anterior, entre otros elementos, se concluye que no hay elementos suficientes que permitan validar de manera irrefutable los informes presentados tanto por D.E.C.S.A. como por el Municipio de Caucete;

Que ambos informes han sido realizados de manera unilateral, desconociendo la recomendación del E.P.R.E., no representando los mismos un reflejo certero de la situación actual del sistema de Alumbrado Público en el Municipio de Caucete;

Que consecuentemente, se concluye en desestimar parcialmente los informes proporcionados por el Municipio de Caucete y por D.E.C.S.A., surgiendo, dadas las limitaciones de información disponible y falta de acuerdo razonado entre las partes, la indubitable necesidad de encontrar una estimación técnica y razonada del número total de lámparas de Alumbrado Público actualmente en servicio dentro de los límites geográficos del departamento de Caucete;

Que el valor fundamentado debe ser aplicado para la determinación de los consumos a considerar en la facturación de consumos de AP en el periodo de Diciembre-2022 a Enero-2025 ambos inclusive, resolviéndose de esta manera una de las pocas pretensiones coincidentes entre ambas partes: que la facturación represente un valor justo y razonable;

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN

Que en la metodología adoptada detallada en informe del Anexo, se respeta el principio de “*in dubio pro usuario*”, reconociendo las limitaciones inherentes a la disponibilidad de información exhaustiva, fundándose en las características demográficas de Cauçete (población total, distribución, densidad), geográficas (superficie total, áreas urbanizadas) y en la información disponible sobre la infraestructura de la red de distribución de electricidad y de Alumbrado Público existente, planes de modernización implementados, y la comparación con los estándares promedio en la Provincia;

Que una estimación fundamentada del parque lumínico es de vital importancia para facilitar el logro del objetivo de optimización del consumo energético, la minimización de costos operativos, la justificación de los montos económicos que resulten, y la toma de decisiones informadas sobre futuras mejoras del servicio;

Que sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, se debe se reiterativo en instar a D.E.C.S.A. y al Municipio de Cauçete a la pronta instrumentación de un plan conjunto de constatación de la cantidad y potencia de lámparas existente actualmente en el Departamento como parque de Alumbrado Público estimado, que permita ajustar de común acuerdo los parámetros de facturación utilizados en la actualidad, garantizando para la Distribuidora operando en forma económica y eficiente, la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer los costos operativos razonables aplicables al servicio, asegurando a su vez para el Municipio de Cauçete el mínimo costo razonable compatible con la calidad del abastecimiento;

2) Aspecto de especial relevancia: seguridad de las personas y bienes.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A.TECNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN

Que no puede ignorarse la relevante cuestión vinculada con la seguridad de personas y bienes;

Que la operación de sistemas eléctricos impone especial obligación a los prestadores y personas usuarias, más aún cuando el prestador en este caso es una Entidad Pública, Autoridad en el Departamento, que debe velar por la seguridad de los ciudadanos;

Que debe verificarse en todo momento que no se constituya peligro para la seguridad pública en la instalación, operación, reparación y manutención de las instalaciones de Alumbrado Público en el Municipio de Cauçete, respetando las normas que regulan la materia;

Que en dicho objetivo, el Municipio debe adoptar acciones concretas para tender en sus instalaciones, en los menores plazos posibles, conductores de fase, retorno e hilo piloto, incluyendo como recomendación la inclusión de protección diferencial, todo bajo supervisión e inspección de instaladores matriculados;



E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Que dichas mejoras ayudarán a resolver los problemas de inseguridad detectados, y el registro con medidores de los consumos de Alumbrado Público actualmente estimados;

Que debe reiterarse lo ya recomendado en el Artículo 3° de la Resolución E.P.R.E. N° 1045/24 del 15/11/24;

3) *Respecto de los montos de CUM a considerar en la determinación de los saldos.*

Que conforme lo actuado oportunamente en Resolución E.P.R.E. N°1045/24, se ha complementado la auditoría exhaustiva de la totalidad de las facturaciones emitidas por D.E.C.S.A., abarcando la totalidad de las facturaciones emitidas para los períodos de consumo Dic-22 hasta Ene-25 inclusive;

Que se ha efectuado una reproducción de la facturación en concepto de Cargo Único Municipal de todas las facturaciones emitidas por D.E.C.S.A. a las personas usuarias (factura por factura) para los períodos de consumo Dic-22 hasta Ene-25, según parámetros de cálculos definidos por las disposiciones en Ordenanzas emitidas por el Municipio de Caucete;

Que para la determinación de los saldos a ser compensados (Balance entre Gastos AP+EP menos Recaudación CUM) se consideran los importes percibidos en hipótesis de gestión eficiente, de manera de que las eventuales facturas erróneas emitidas, las mecánicas de facturación, y las políticas de percepción instrumentadas por D.E.C.S.A., no afecten los intereses del Municipio;

4) *Determinación de los saldos entre Gastos AP+EP y Montos percibidos en concepto de CUM.*

Que en la determinación del saldo entre Gastos AP+EP y Montos percibidos en concepto de CUM, se han tenido en consideración las conclusiones plasmadas en el informe de “*Estimación del Consumo de Lámparas de Alumbrado Público en el Departamento Caucete y consideraciones de validación*”, que como anexo forma parte de la presente;

Que de la revisión final efectuada por este E.P.R.E. surge un monto a favor de D.E.C.S.A. de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 550.162.640), resultado de la compensación entre los cargos por servicios de electricidad suministrados (facturación en suministros de Alumbrado Público, bajo la premisa de estimación fundamentada y Dependencias Municipales), y la recaudación que realiza la Distribuidora por cuenta y orden del Municipio del “*Cargo Único Municipal*” bajo hipótesis de gestión eficiente, abarcando el período de facturación Diciembre de 2022 a Enero 2025 ambos inclusive;

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN

Que el monto alcanzado en esta auditoría final, detallado en el anexo “Auditoría Contable de la facturación emitida y recaudación efectuada por D.E.C.S.A.” de la presente, refleja montos expresados a moneda homogénea de Abril de 2025, ajustándose todas aquellas cuestiones que pudiesen hacer a un potencial desvío de las acciones de eficiencia que necesariamente deben regir la facturación al Municipio y a las personas usuarias del Departamento, responsables y beneficiarios últimos de cualquier gestión que realicen la Distribuidora y el Municipio;

Facultades e intervención de las Áreas.

Que el Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD está facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 inciso a) y Artículo 60 inciso a) y h) de la Ley 524 - A;

Que ha tomado intervención Auditoría Regulatoria, Revisiones Tarifarias y Control Subsidios, Área Legal y Asesoramiento Jurídico y la Gerencia General del E.P.R.E.;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

R E S U E L V E:

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN

ARTÍCULO 1º: Convalidar lo actuado por las áreas técnicas y jurídicas intervinientes en el expediente E.P.R.E. N° 550.4330/24 y N° 550.8613/24, en el que se emitiera la Resolución N° 1045/24 del 15/11/2024, desestimando en lo que corresponda y se oponga a lo dispuesto en la presente, las pretensiones del Municipio de Cauçete y de D.E.C.S.A.

ARTÍCULO 2º: Se establece en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 550.162.640) el monto de la deuda consolidada del Municipio de Cauçete a favor de D.E.C.S.A., importe expresado en moneda al mes de Abril de 2025 y comprende el período de facturación desde Diciembre de 2022 hasta Enero de 2025, ambos meses inclusive, que surge de la aplicación de los siguientes criterios e ítems considerados para su determinación:

I. Montos a favor de D.E.C.S.A.

- I.1. Importes facturados en concepto de consumos de electricidad en Edificios Públicos, y consumos en suministros de Alumbrado Público (según consumo calculado fundamentado), detraídos todos los montos que hubiesen sido



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

facturados como intereses moratorios o punitivos. Se ha considerado para su determinación el principio “*in dubio pro usuario*”, reconociendo las limitaciones derivadas de la información disponible, sobre la base de la información acompañada al expediente, validada con las auditorías practicadas y distintos criterios de comparación, que permiten garantizar la equidad y la justicia en la relación de consumo y en la prestación del servicio a cargo de la Distribuidora.

- I.2. Cargos por la gestión de cobranza realizada por D.E.C.S.A. según acuerdo suscripto entre la Distribuidora y el Municipio de Caucete.

II. Montos a favor del Municipio de Caucete.

- II.1. Recaudación del Cargo Único Municipal calculado según parámetros definidos en Ordenanzas Municipales del Departamento de Caucete, considerando para su determinación los importes percibidos en hipótesis de gestión eficiente, de manera de que las eventuales facturas erróneas emitidas, las mecánicas de facturación, y las políticas de percepción instrumentadas por D.E.C.S.A., no afecten los intereses del Municipio.

ARTÍCULO 3º: Comunicar a D.E.C.S.A. y al Municipio de Caucete que el importe referido en el Artículo precedente resulta válido y aplicable para la determinación de capital adeudado en la suscripción de plan de pago entre las partes, cuya tasa de interés no podrá ser superior a la establecida en el Artículo 9º del Régimen de Suministro del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan (Tasa Anual Vencida Vigente en el Banco de la Nación Argentina para los distintos plazos en sus operaciones de descuento), considerándose fecha de vencimiento de la obligación la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Aprobar los informes “Auditoría Contable de la facturación emitida y recaudación efectuada por D.E.C.S.A.”, y “Estimación del Consumo de Lámparas de Alumbrado Público en el Departamento Caucete y consideraciones de validación”, que como Anexos I y II forman parte de la presente

ARTÍCULO 5º: Aprobar el “Procedimiento Sugerido en la Transición hacia la Medición del Consumo del Alumbrado Público de Caucete”, que como Anexo III forma parte de la presente, propuesta del E.P.R.E. para instrumentar de común acuerdo hasta la instalación de conductores de fase, retorno e hilo piloto por el Municipio de Caucete, que permitirá el registro con medidores de los consumos de Alumbrado Público actualmente estimados.

ARTÍCULO 6º: Comunicar a D.E.C.S.A. y al Municipio de Caucete que, a su requerimiento, el E.P.R.E. supervisará el avance del “Procedimiento Sugerido en la Transición hacia la Medición del Consumo del Alumbrado Público de Caucete”, para la determinación de los importes mensuales facturados hasta la culminación de las obras que hagan a la medición del consumo en lámparas de Alumbrado Público.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN

ARTÍCULO 7º: Se insta a D.E.C.S.A. y al Municipio de Caucete a:

- Extremar los esfuerzos para constatar que no se constituya peligro para la seguridad pública en la instalación, operación, reparación y manutención de las instalaciones de Alumbrado Público en el Municipio de Caucete, respetando las normas que regulan la materia.
- Acordar en plazo prudencial, estimativo no superior a 20 días, un plan de pagos para la cancelación del saldo de deuda consolidado determinado.
- Instrumentar en los menores plazos posibles un plan de constatación de la cantidad y potencia de lámparas instaladas en la red de Alumbrado Público del Departamento Caucete, integrado en el “*Procedimiento Sugerido en la Transición hacia la Medición del Consumo del Alumbrado Público de Caucete*” del Anexo III de la presente Resolución, medida propuesta por el E.P.R.E. tendiente a ajustar de común acuerdo los parámetros de facturación utilizados en la actualidad, garantizando para la Distribuidora operando en forma económica y eficiente, la oportunidad de obtener ingresos suficientes para satisfacer los costos operativos razonables aplicables al servicio, y asegurando para el Municipio de Caucete el mínimo costo razonable compatible con la calidad del abastecimiento.
- Acordar en los menores plazos posibles la ejecución de las acciones para la instalación por el Municipio de conductores de fase, retorno e hilo piloto, incluyendo como recomendación la inclusión de protección diferencial, obras que permitirán resolver los problemas de inseguridad detectados, y el registro con medidores de los consumos de Alumbrado Público actualmente estimados, todo bajo supervisión e inspección de instaladores matriculados, en concordancia con lo ya recomendado por el E.P.R.E. en el Artículo 3º de la Resolución N° 1045/24 del 15/11/24.

ARTÍCULO 8º: Comunicar a D.E.C.S.A. que, hasta instrumentadas las acciones respectivas, deberán mantenerse para la facturación total del parque de lámparas de Alumbrado Público (medido más estimado), el valor de consumo de Cinco Millones Cuatrocientos Noventa Mil Cuatrocientos Sesenta y Un (5.490.461) kWh-año.

ARTÍCULO 9º: La presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa (Cfr. Artículo 74º de la Ley Provincial N° 524-A y artículo 722º de la Ley Provincial N° 2415-O), sirviendo el presente Acto Administrativo como constancia de deuda y título hábil para la percepción de los importes adeudados, en el marco de las previsiones del Artículo 41º de la Ley N° 524-A, Marco Regulator de la Actividad Eléctrica Provincial.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A.TECNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

ARTÍCULO 10º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Comuníquese a D.E.C.S.A., el Municipio de Caucete y la Dirección de Recursos Energéticos del Ministerio de Infraestructura, Agua y Energía de la Provincia de San Juan. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan y el sitio web del E.P.R.E. Fecho. ARCHÍVESE.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN

Anexo I

Auditoría Contable de la facturación emitida y recaudación efectuada por D.E.C.S.A.

Se ha efectuado una auditoría exhaustiva de la totalidad de las facturaciones emitidas por D.E.C.S.A. en suministros de Alumbrado Público y suministros de las Dependencias Municipales para el periodo de consumo Dic-22 hasta Ene-25 inclusive, considerando la información de facturación disponible en el E.P.R.E. (roles de facturación remitidos por la Distribuidora).

Para la determinación de la facturación de los consumos de Alumbrado Público, se ha adoptado un valor estimado de consumo, basándose en las aportaciones de todas las partes y los informes técnicos del E.P.R.E., el cual se detalla en el “*Anexo II - Estimación del Consumo de Lámparas de Alumbrado Público en el Departamento Cauce y consideraciones de validación*” de la presente, el cual resulta en **5.490.461 kWh-año** (equivalente a un consumo mensual promedio de 457.538kWh-mes) y considera el consumo del parque de AP en Cauce (medido y no medido).

Respecto de la facturación de los consumos de Alumbrado Público, debe destacarse que para la determinación de los cargos fijos asociados a los suministros, se han tenido en cuenta la cantidad de suministros existentes conforme la información disponible en este E.P.R.E. (roles de facturación remitidos por la Distribuidora).

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A.TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN

En este sentido, conforme los lineamientos del Anexo II, se ha adoptado el principio *in dubio pro usuario* (en caso de duda, a favor del usuario), toda vez que si se tuviera que estimar el número de suministros asociados al consumo total del AP, conforme una comparativa con el resto de los Departamentos de San Juan, se obtendría un mayor número de suministros a los cuales se les debería computar el Cargo Fijo correspondiente.

Se destaca también, que los montos resultantes de gastos de consumos en suministros de Alumbrado Público y Dependencias Municipales incluyen como crédito a favor de Municipio, los intereses punitivos condonados por la Distribuidora.

Por otro lado, se ha efectuado una reproducción de la facturación en concepto de Cargo Único Municipal de todas las facturaciones emitidas por D.E.C.S.A. a las personas usuarias (factura por factura) para los periodos de consumo Dic-22 hasta Ene-25, según parámetros de cálculos definidos por las disposiciones en Ordenanzas emitidas por el Municipio de Cauce, considerando para su determinación los importes percibidos en hipótesis de gestión eficiente, de manera de que las eventuales facturas erróneas emitidas, las mecánicas de facturación, y



E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

las políticas de percepción instrumentadas por D.E.C.S.A., no afecten los intereses del Municipio.

A continuación se detallan los montos obtenidos de la auditoría final efectuada (montos en moneda homogénea de Abril de 2025, negativos a favor de D.E.C.S.A.):

Mes de Consumo	Facturación consumo AP, procedimiento de estimación fundamentada	Facturación consumo Edificios Propios (EP)	Gestión de cobranza según Convenio D.E.C.S.A. - Municipio	Recaudación CUM percibido en hipótesis de gestión eficiente.	<i>Balance Gastos AP+EP menos Recaudación CUM percibido en hipótesis de gestión eficiente.</i>
dic-22	-\$ 62.917.677	-\$ 13.200.372	-\$ 1.302.443	\$ 65.122.152	-\$ 12.298.339
ene-23	-\$ 58.999.182	-\$ 13.113.791	-\$ 1.534.928	\$ 76.746.410	\$ 3.098.509
feb-23	-\$ 55.474.402	-\$ 13.075.029	-\$ 1.652.301	\$ 82.615.051	\$ 12.413.319
mar-23	-\$ 51.113.850	-\$ 12.685.271	-\$ 1.716.032	\$ 85.801.592	\$ 20.286.439
abr-23	-\$ 47.825.185	-\$ 10.209.803	-\$ 2.102.415	\$ 105.120.725	\$ 44.983.323
may-23	-\$ 72.023.997	-\$ 15.696.942	-\$ 1.303.288	\$ 65.164.379	-\$ 23.859.847
jun-23	-\$ 67.816.856	-\$ 16.822.790	-\$ 1.326.445	\$ 66.322.232	-\$ 19.643.859
jul-23	-\$ 60.312.939	-\$ 14.525.539	-\$ 1.193.402	\$ 59.670.095	-\$ 16.361.784
ago-23	-\$ 63.436.181	-\$ 12.874.788	-\$ 976.022	\$ 48.801.119	-\$ 28.485.873
sep-23	-\$ 76.341.118	-\$ 16.757.993	-\$ 1.184.898	\$ 59.244.879	-\$ 35.039.130
oct-23	-\$ 67.671.883	-\$ 14.022.302	-\$ 1.179.105	\$ 58.955.250	-\$ 23.918.040
nov-23	-\$ 53.460.199	-\$ 11.530.869	-\$ 1.073.316	\$ 53.665.800	-\$ 12.398.584
dic-23	-\$ 44.350.358	-\$ 10.272.850	-\$ 1.011.117	\$ 50.555.845	-\$ 5.078.480
ene-24	-\$ 39.164.689	-\$ 11.330.574	-\$ 1.127.849	\$ 56.392.462	\$ 4.769.350
feb-24	-\$ 92.812.535	-\$ 25.258.323	-\$ 1.860.967	\$ 93.048.333	-\$ 26.883.492
mar-24	-\$ 93.033.758	-\$ 22.100.320	-\$ 2.125.685	\$ 106.284.228	-\$ 10.975.534
abr-24	-\$ 95.657.037	-\$ 23.992.374	-\$ 1.917.561	\$ 95.878.040	-\$ 25.688.932
may-24	-\$ 97.130.711	-\$ 30.990.245	-\$ 1.731.823	\$ 86.591.161	-\$ 43.261.619
jun-24	-\$ 110.512.859	-\$ 26.350.512	-\$ 1.863.688	\$ 93.184.399	-\$ 45.542.660
jul-24	-\$ 106.109.099	-\$ 26.043.623	-\$ 1.098.263	\$ 54.913.131	-\$ 78.337.854
ago-24	-\$ 104.442.671	-\$ 23.191.625	-\$ 1.524.410	\$ 76.220.501	-\$ 52.938.205
sep-24	-\$ 101.715.609	-\$ 21.141.647	-\$ 1.584.852	\$ 79.242.592	-\$ 45.199.516
oct-24	-\$ 99.581.334	-\$ 19.871.999	-\$ 1.738.750	\$ 86.937.524	-\$ 34.254.559
nov-24	-\$ 104.421.991	-\$ 21.096.013	-\$ 1.664.022	\$ 83.201.120	-\$ 43.980.906
dic-24	-\$ 102.163.116	-\$ 17.323.328	-\$ 1.743.280	\$ 87.164.022	-\$ 34.065.702
ene-25	-\$ 99.767.082	-\$ 18.195.492	-\$ 2.050.243	\$ 102.512.155	-\$ 17.500.662
Saldo Consolidado del Balance Gastos AP+EP menos Recaudación CUM percibido en hipótesis de gestión eficiente, expresado a moneda de Abril-2025					-\$ 550.162.640

De la auditoría efectuada surge un monto a favor de D.E.C.S.A., expresado a moneda homogénea de Abril de 2025, de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 550.162.640), resultado de la compensación entre los cargos por servicios de electricidad suministrados (facturación en suministros de Alumbrado Público, bajo la premisa de estimación fundamentada y Dependencias Municipales), y la recaudación que realiza la Distribuidora por cuenta y orden del Municipio del "Cargo Único Municipal" bajo hipótesis de gestión eficiente, abarcando el período de facturación Diciembre de 2022 a Enero 2025 ambos inclusive.

Anexo II

Estimación del Consumo de Lámparas de Alumbrado Público en el Departamento Cauce y consideraciones de validación

Introducción

El presente informe técnico detalla una estimación del número total de lámparas de Alumbrado Público (AP) operativas en el departamento Cauce y el consumo energético asociado.

Estos valores son cruciales para calcular los importes que, bajo condiciones de eficiencia, la Distribuidora Eléctrica de Cauce S.A. (D.E.C.S.A.) debe facturar al Municipio de Cauce.

El cálculo se enmarca en el análisis realizado por la "Comisión de Evaluación y Seguimiento", establecida por acuerdo entre las partes el 17 de julio de 2024.

La metodología empleada se adhiere al principio *in dubio pro usuario* (en caso de duda, a favor del usuario), reconociendo las limitaciones derivadas de la información disponible. La estimación se fundamenta en la información proporcionada por el Municipio de Cauce, validada con las auditorías practicadas y distintos criterios de comparación, incluyendo:

- Características demográficas de Cauce (población, distribución, densidad).
- Aspectos geográficos (superficie total, áreas urbanizadas).
- Información sobre la infraestructura de AP existente y planes de modernización.
- Comparación con estándares promedio de la Provincia de San Juan.

Las estimaciones se consideran "fundamentadas", utilizando la mejor información accesible y un método lógico y transparente.

Ante la ausencia de medición generalizada del consumo en redes de AP en Cauce y de un catastro de luminarias validado por D.E.C.S.A. y el Municipio, la presente estimación representa una aproximación robusta.

No obstante, se subraya la necesidad imperante de una solución definitiva: la medición efectiva del consumo del AP, tal como ha sido reiteradamente señalado por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), especialmente en su Resolución de noviembre de 2024.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN

Contexto y Discrepancias entre D.E.C.S.A. y el Municipio

El 6 de mayo de 2025, la Municipalidad de Caucete presentó al E.P.R.E. una "Auditoría de Medición del Alumbrado Público del Departamento Caucete", en informe elaborado por profesional matriculado.

Las conclusiones principales de dicho informe son:

- Señalización de la obsolescencia e inseguridad del sistema de AP.
- Un censo estimado de aproximadamente 5.095 lámparas.
- Comparativa con estimaciones de otros departamentos de San Juan.
- Cálculo de la energía total consumida basada en el censo.

Por su parte, D.E.C.S.A., en su presentación del 22 de mayo de 2025, argumentó:

- Una cantidad de lámparas de AP superior a la informada por el Municipio, con diferencias en la potencia relevada.
- Existencia de conexiones inseguras, no normalizadas, y mal funcionamiento de los sistemas de comando, sugiriendo una subestimación en los cálculos municipales.

Auditorías previas del E.P.R.E. han revelado deficiencias en los informes y estimaciones de ambas partes, incluyendo:

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN

- Luminarias encendidas las 24 horas, consideradas en estimaciones solo para horarios nocturnos.
- Conexiones antirreglamentarias no incluidas en las estimaciones.
- Discrepancias en la cantidad de lámparas estimadas.
- Subvaloración de las potencias de las lámparas utilizadas.
- Consumos de AP estimado que, una vez medidos, no se deducen de la facturación estimada.

Estas inconsistencias hacen inaplicables las estimaciones unilaterales de D.E.C.S.A. y el Municipio.

Es necesario, por tanto, calcular un valor estimado que, basándose en las aportaciones de todas las partes y los informes técnicos del E.P.R.E., resulte justo y razonable.

El valor a determinar debe equilibrar el derecho del Municipio a abonar costos eficientes y el de D.E.C.S.A. a percibir ingresos que cubran la prestación del servicio.

Debe reiterarse la necesidad imperiosa de implementar la medición del consumo para eliminar la estimación, fuente constante de conflicto.

Subsidiariamente, si la medición es inviable a corto plazo, se debe realizar un relevamiento consensuado del parque de lámparas. La medición precisa es vital para optimizar el consumo energético, minimizar costos operativos, justificar los montos facturados y fundamentar futuras mejoras del servicio.

Estimación Ajustada del Consumo

Para esta estimación, se asume el cumplimiento general de la Norma IRAM AADL J 2022-2 "Alumbrado Público, Vías de Tránsito, Parte 2 – Clasificación y niveles de iluminación". Este estándar técnico argentino de referencia garantiza niveles lumínicos adecuados para la seguridad vial y el confort visual, que se presumen cumplidos en Caucete.

Datos del E.P.R.E. (Anuario 2022) indican que la energía facturada por D.E.C.S.A. para AP en Caucete en 2022 fue de 5.880 MWh, con 55 suministros medidos activos (T1-AP).

El Municipio informó recientemente la existencia de *"aproximadamente 5.095 unidades, de diferente potencia, y en su mayoría de tecnología LED y algunas de Sodio Alta Presión"*.

Aunque unilateral, la cifra citada se toma como base para el análisis, conforme al principio *in dubio pro usuario*.

Se considera también en la evaluación la Declaración Jurada del Municipio de Caucete (diciembre de 2020), en el marco del *"Procedimiento para la determinación de los valores máximos a incluir en concepto de Tasa de Alumbrado Público (TAP)"*, que reportaba un 28,57% de lámparas de tecnología LED.

Adoptando la cantidad de 5.095 lámparas (informe municipal más reciente) y considerando distintos escenarios de penetración LED, se desarrolla un cálculo con escenarios de límite inferior y superior, considerando la DDJJ del Municipio en cuanto a proporción de lámparas LED en el total, y un escenario de avance de la modernización del Alumbrado Público.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A.TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN



E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Para la cantidad de horas de funcionamiento diario se adoptan las conclusiones del informe “Estimación de Horas de Utilización de Alumbrado Público para la Ciudad de San Juan”, realizado por el Complejo Astronómico “El Leoncito” del CONICET.

En ambos escenarios, se adoptan potencias promedio en lámparas de tecnología “LED” y “NO LED” (vapor de sodio o de mercurio), considerando proporciones de lámparas de 200 W, 150 W y 60 W para “LED” y de 400 W y 250 W para “NO LED”.

Los criterios precedentes se resumen en la tabla a continuación:

	Cantidad de lámparas		Horas de funcionamiento promedio diario	Potencias Promedio del parque de Lámparas (W)		Consumo anual estimado lámparas (kWh-año)		Consumo total anual AP (kWh-año)
	5095			LED	NO LED	LED	NO LED	
	Proporción LED	Proporción NO LED						
Límite superior	28,57%	71,43%	11,23	171	370	1.020.592	5.521.131	6.541.723
Límite inferior	60,00%	40,00%		118	355	1.472.770	2.966.430	4.439.199
Promedio								5.490.461

Del análisis llevado a cabo, surge un valor de **5.490.461 kWh-año** como estimación razonada y fundamentada para el consumo del parque de AP en Caucete (medido y no medido).

Este valor promedio representa un escenario esperable en cuanto a potencia y tecnología del parque de lámparas, e incluye contingencias como lámparas con encendido permanente por fallas, conexiones clandestinas, etc.

Validación de la Estimación Razonada del Consumo de AP en Caucete

Debe validarse la cifra de 5.490.461 kWh-año, considerando factores demográficos, geográficos y comparativos.

1. Perfil Demográfico y Geográfico

- **Población Total y Crecimiento:** El Censo Nacional 2022 registró en Caucete 44.047 habitantes, un incremento del 14.88% desde 2010 (38.343 habitantes), con una tasa anual promedio del 1.16%. Este crecimiento demográfico, no reflejado en censos de AP actualizados desde 2011, implica una mayor demanda de servicios, incluyendo AP.
- **Distribución Poblacional (Urbana y Rural):** Con una superficie de 7.502 km² y 44.047

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN

habitantes, la densidad poblacional es de 5.87 hab/km². Se estima que el 95% de la población reside en la "zona de oasis", que representa aproximadamente el 2% de la superficie total. Esta concentración implica que la infraestructura de AP se localiza mayoritariamente en esta área desarrollada, una suposición que, bajo el principio *in dubio pro usuario*, evita agravar costos por suministros en zonas alejadas.

2. Red Vial Urbana y Periurbana y Planes de Reconversión LED

La longitud exacta de la red vial urbana y periurbana que requiere AP en Caucete es desconocida, limitando estimaciones basadas en "luminarias por kilómetro". Aplicar cualquier ratio sería especulativo.

Los planes de reconversión a LED anunciados por el Municipio (e.g., plan "LED 2019" que preveía 10.000 luminarias, con 8.000 reportadas como instaladas en enero de 2019) contrastan con la estimación municipal más reciente de 5.095 unidades.

3. Enfoques Metodológicos Alternativos para Validación

Dada la ausencia de un censo preciso, se recurre a métodos indirectos:

- **Estimación Basada en Índices Poblacionales:** Un rango de 100-150 luminarias por 1.000 habitantes urbanos (para los 41.845 habitantes estimados en el oasis) resultaría en 4.185 a 6.277 luminarias. Este rango abarca las cifras de D.E.C.S.A. y el Municipio, pero es inferior a las cifras de planes de instalación anunciados.
- **Estimación Basada en la Extensión de la Red Vial Urbana:** Asumiendo 15 km² de área urbanizada y una densidad de 20 km de calles/km², se estiman 250-300 km de calles. Con 25-40 luminarias/km, el rango sería de 7.500 a 12.000 luminarias, cifras que exceden las informadas por las partes.
- **Estimación Basada en la Superficie Urbana:** Utilizando 150,04 km² (área de oasis/urbanizada) y una densidad hipotética de 60-80 luminarias/km², se obtendrían entre 9.002 y 12.003 luminarias. Este rango también supera las cifras actuales y implicaría una prestación de excelencia no confirmada.
- **Estimación Basada en Planes de Reconversión y Cifras Reportadas:** Aunque el Municipio ha informado sobre la instalación de más de 8.000 luminarias LED en 2019, esta cifra es significativamente mayor que la reclamada actualmente por el propio Municipio, por lo que se descarta por posibles discrepancias.
- **Estimación Basada en Estándares Promedio de San Juan:** Caucete es el único

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A.TECNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN



E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

departamento con una proporción importante de consumo de AP estimado y cuyo servicio no es prestado por Naturgy San Juan S.A. Una combinación de los criterios anteriores con los promedios de otros municipios de San Juan (criterio solicitado por el Municipio de Caucete) permite establecer un valor comparativo.

4. Consideraciones sobre los Enfoques Metodológicos

Las deficiencias en los informes de D.E.C.S.A. y el Municipio impiden una inferencia precisa del consumo de AP.

La aplicación de diversos índices (poblacionales, red vial, superficie, planes de reconversión, promedios provinciales), junto con las Declaraciones Juradas del Municipio sobre la proporción LED y el principio *in dubio pro usuario*, conducen a una estimación fundamentada.

Aunque el Municipio de Caucete haya consentido tácitamente en el pasado un monto de energía anual facturado por D.E.C.S.A. superior al de esta estimación, dicho consentimiento se descarta ante la falta de constancias que validen su pertinencia por parte de D.E.C.S.A.

Para la validación del consumo estimado a partir del informe del Municipio de Caucete, se desarrolló un modelo con variables explicativas ("proxy"): población departamental, extensión geográfica y kilómetros de líneas de baja tensión.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN

- Departamentos con mayor población urbana (Capital, Rawson, etc.) tienden a mayor consumo de AP.
- La modernización a LED es un factor disruptivo, pudiendo generar ahorros cercanos al 30%.
- En departamentos extensos con población dispersa (Calingasta, Iglesia), el consumo total es bajo, pero el consumo por km de vía iluminada puede ser relevante.

Las variables "población" y "longitud de líneas" (datos de la DDJJ ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica) muestran alta correlación con el consumo de AP, mientras que la "superficie" tiene una correlación despreciable.

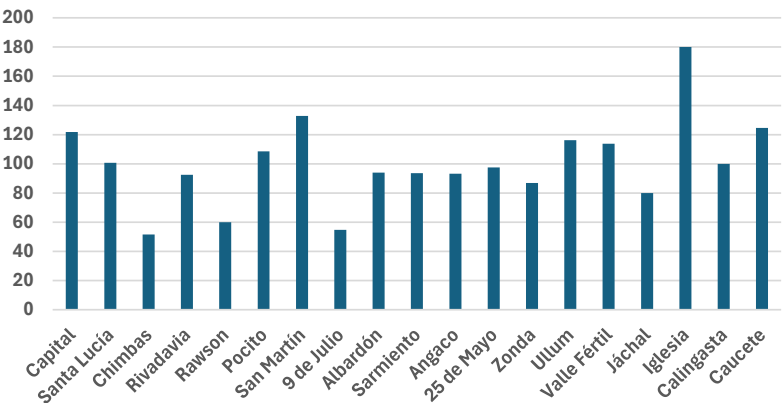
- Considerando el promedio entre errores máximos y mínimos de estimaciones basadas en estas variables para todos los departamentos, resulta un valor estimado de **5.484.237 kWh-año**.
- Un promedio ponderado de las variables explicativas (excluyendo "superficie") arroja una estimación de **5.406.370 kWh-año**.

Ambos valores son del orden de la estimación propuesta de 5.490.461 kWh-año.
A modo de referencia, la siguiente tabla muestra indicadores comparativos:

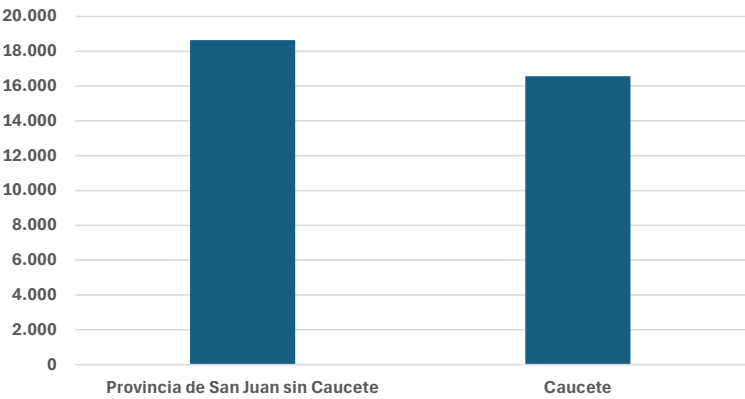
Departamento	Población (Censo 2022)	Superficie km2	km LMT	Consumo AP (kWh)	Consumo AP (kWh-año) por habitante	kWh/km2	kWh AP/km LMT
Provincia de San Juan sin Caucete	778.806	82.119	3.729	69.487.397	89	846	18.634
Mínima superficie (Capital)	115.390	30	-	14.063.358	122	468.779	18.634
Máxima superficie (Calingasta)	11.034	22.589	-	1.102.756	100	49	18.634
Caucete	44.047	7.502	331	5.490.461	125	732	16.569

En las figuras a continuación se ilustran los indicadores consumo de AP considerados en la validación de la estimación de 5.490.461 kWh-año para Caucete, donde se aprecia que el valor estimado permite asegurar la razonabilidad de la estimación realizada.

Consumo AP (kWh-año) por habitante



kWh AP/km LMT



INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A.TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

Conclusión sobre la Estimación

Se concluye que el valor de consumo de energía en Alumbrado Público de **5.490.461 kWh-año** es una estimación razonable y fundamentada para el Departamento Caucete. Las diferencias observadas respecto a otros indicadores pueden atribuirse a variaciones en la concentración urbana (intensidad de AP por habitante), diferencias en la penetración de tecnología LED y otras particularidades locales. Los valores obtenidos se encuentran dentro de un rango consistente con los promedios y comparativas realizadas.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A. TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN

Anexo III

Procedimiento Sugerido en la Transición hacia la Medición del Consumo del Alumbrado Público de Cauce

La estimación realizada en el informe “*Estimación del Consumo de Lámparas de Alumbrado Público en el Departamento Cauce y consideraciones de validación.*”, concluye en la estimación de 5095 luminarias (NT(0), según declaración el Municipio), con una potencia promedio de 262,82 W (PT(0), resultante del cálculo de validación).

Se ilustra a continuación el procedimiento sugerido por el E.P.R.E. hasta el cumplimiento de la obligación del Municipio de instalación de conductores de fase, retorno e hilo piloto, incluyendo como recomendación la inclusión de protección diferencial, que permitirá resolver los problemas de inseguridad detectados, y el registro con medidores de los consumos de Alumbrado Público (AP) actualmente estimados.

1. Se parte del valor de Energía Anual facturada de AP, igual a $EAP(0) = 5.490.461 \text{ kWh-año}$, $NT(0) = 5.095$, $PT(0) = 0,263 \text{ kW}$.
2. Se identifica el circuito de Alumbrado Público a intervenir, desde 1 hasta la totalidad de los circuitos de AP en el Departamento.
3. Se hace un recuento de las lámparas y suma de potencias individuales en el circuito de Alumbrado Público auditado, denominado “i”, con un total de N(i) lámparas en el circuito auditado.
4. Para el circuito auditado, se calcula la potencia promedio $P(i) = \text{Suma } E(i)/N(i)$, donde $E(i) = \text{Suma (Potencia de cada lámpara} * 11,23 * 365)$, para todas las N(i) lámparas del circuito auditado.
5. Si el circuito “i” es medido, se calcula el nuevo valor de Energía Anual a facturar en AP como $EAP(i) = EAP(i-1) - (PT(0) * N(i) * 11,23 * 365) + \text{Consumo registrado en cada mes en los circuitos medidos auditados}$.
6. Si el circuito “i” es estimado, se calcula $NT(i) = NT(i-1) - N(i)$, nuevo número de lámparas total, $PT(i) = PT(i-1) - P(i)$, nueva potencia promedio del parque, y el nuevo valor de Energía Anual a facturar en AP como $EAP(i) = EAP(i-1) + ((P(i) - PT(0)) * N(i)) * 11,23 * 365$.
7. Si restan circuitos por relevar, se vuelve a paso 3. Si se han auditado todos los circuitos se culmina.

INTERVINO
AEF y GA
A. LEGAL
A.TÉCNICA
COORD. A. REG. Y AUD.
GR. GRAL.
AUDITORIA
SEC. DIRECTORIO
INF. FINAL
IMPRESIÓN